



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial - Regional Antioquia
Descripción breve de la solicitud:	<i>5_9502_20 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del centro de formación, brindando apoyo administrativo para el desarrollo de las fases del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.</i>
Tipo de formación o programa:	<i>Apoyo Administrativo</i>
Cantidad de contratos:	<i>Uno (1)</i>
Valor total de la contratación:	<i>VEINTICINCO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/CTE.(\$ 25.016.000).</i>
CDP:	<i>823 Del 2023. POA: 100045</i>
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FERNANDO CANO GOMEZ

SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02. 
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. 
cc 98632043



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL**

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios (Tecnico) de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo.

Que de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	<i>5_9502_20 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del centro de formación, brindando apoyo administrativo para el desarrollo de las fases del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.</i>
Cantidad de contratos:	<i>Uno (1)</i>
Valor total de la contratación:	<i>VEINTICINCO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/CTE.(\$ 25.016.000).</i>
CDP:	<i>823 Del 2023.</i>
Rubro:	<i>C-3603-1300-12 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del SENA Nacional.</i>
Radicado - NIS	

**ELKIN DARÍO TOBON TAMAYO
DIRECTOR REGIONAL (E)**

VoBo: Luis Carlos Munive Díaz – Abogado.

Proyectó: Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02 

Revisó: Fernando Cano Gomez – subdirector de Centro.

	Versión: 01
	Código: GFPI-F-139
GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	
ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL	

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023																		
TOPE GLOBAL PROGRAMADO				1								ELABORADO POR:						
SALDO				25.016.000							Nombre:		Carol Estefani Tibanta Escobar					
% UTILIZADO:											Teléfono:		8332862 IP 43778					
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES				
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)					LECTIVA					
					MESES		DIAS	PROFESIONALES					TECNICOS Y/O TECNOLOGOS					
PUERTO BERRIO	Tecnico	Mínimo Técnico profesional o técnico laboral.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	1	10	13	13/02/2023	30/12/2023			2.360.000	25.016.000		EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS				
TOTALES										-		25.016.000						

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>5_9502_20 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del centro de formación, brindando apoyo administrativo para el desarrollo de las fases del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Mínimo Técnico profesional o técnico laboral.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 25 meses de experiencia en el manejo de sistemas de información o labores administrativas..</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/CTE.(\$ 25.016.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$1.416.000) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.360.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Once (10) meses dieciocho (18) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Cisneros</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador administrativo del centro. o quien designe el Subdirector de Centro.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>FERNANDO CANO GOMEZ</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional, los Servicios Tecnológicos, la Promoción y el Desarrollo del Empresarismo y la Normalización y Evaluación de Competencias Laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA a nivel nacional no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior,



durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”



Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como, debido a que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial no cuenta con suficiente personal de planta para ejercer funciones y que en dicho caso la carga laboral de estos se elevaría considerablemente es necesario realizar la celebración de contratos de prestación de servicios para suplir las necesidades, cumplir la misionalidad de la institución y así brindar un servicio de calidad oportuno no solo a los clientes externos como aprendices, empresas, entidades, si no también a los internos como lo son los instructores, personal servicios generales y mantenimiento, áreas administrativas...

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo requerido para cubrir esta necesidad durante la vigencia 2023 es hasta por Once (10) meses dieciocho (18) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, para 5_9502_20 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del centro de formación, brindando apoyo administrativo para el desarrollo de las fases del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA., sin exceder del 30 de diciembre de 2023, cuyo plazo es el estrictamente indispensable.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para satisfacer en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las obligaciones, y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, establecidas en el presente estudio previo, al no contar con personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generara una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región del Magdalena Medio y el Nordeste Antioqueño.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo



32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

El área de evaluación y certificación por competencias requiere un apoyo administrativo en Evaluación para coordinar las actividades para atender los requerimientos de las empresas y de la población en general para certificarse en las diferentes normas, así como coordinar con los evaluadores su atención.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Contribuir en el registro y cargue de la información y documentación del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en el Sistema de Información DSNFT.
2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse, relacionada con el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
3. Apoyar la promoción y divulgación de la oferta de evaluación y certificación de competencias laborales, y el análisis de información resultante en las CERTIFICATONES, que incluyan al centro de formación.
4. Apoyar a los evaluadores para propiciar objetividad y transparencia en la recolección de las evidencias.
5. Apoyar, cuando se requiera, al dinamizador de ECCL del centro de formación y a los evaluadores en el registro y cargue de información, evidencias y emisión de juicios en el Sistema de Información DSNFT.
6. Apoyar el envío de información que se solicite desde la Dirección General o de otras instancias dentro o fuera del SENA, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Entidad.
7. Apoyar en la organización, clasificación y archivo de la documentación del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, de acuerdo con la Tabla de Retención Documental que aplica a los centros de formación profesional.
8. Apoyar la elaboración de actas correspondientes a las reuniones realizadas sobre Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y realizar el seguimiento a los compromisos registrados.
9. Apoyar el trámite, elaboración y seguimiento de comunicaciones internas, externas y PQRS del centro de formación, referentes a la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.



10. Colaborar en la consolidación, actualización y remisión mensual a la Dirección General, del directorio de actores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
11. Apoyar el seguimiento al desarrollo de los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, formulados en el centro de formación.
12. Apoyar en la preparación de la documentación en el orden requerido para la validación de las verificaciones.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/CTE.(\$ 25.016.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON



CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$1.416.000) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.360.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, se puede apreciar en la tabla siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION					
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?				
1	Específico	Interna	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	Rb	Entidad	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del Comité de Selección y Revisión de hojas de vida	1	1	2	Rb	SI	Líder del SIG	Etapas de selección del contratista	Etapas de selección del contratista	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	En cada periodo de contratación



3	2
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional
Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Que el contratista no firme el contrato
Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	Retraso en los procesos de ejecución de las actividades requeridas por la entidad
1	1
2	1
3	2
Rb	Rb
Contratista	Contratista
Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación
1	1
1	1
2	2
Rb	Rb
SI	Si
Supervisor del contrato	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo
Desde la celebración del contrato hasta la liquidación	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Seguimiento deberá ser permanente	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Verificando y evaluación la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación
En forma permanente	En el mismo momento en que se presente el evento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador administrativo del centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Fernando Cano Gomez subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor ADRIANA MARIA MARTINEZ CORTES, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CTMAE-SENA	09/03/2020	30/12/2020	9	22	x	
CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL EL CARMEN DE BOLIVAR	18/04/2018	30/04/2019	12	13	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			21	35	x	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2075 del 2017	Gledys del Carmen Vahos Rivera	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y TICS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y	10 meses y 29 días	\$ 20.836.667 - Mensual	Contratación Directa



		CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL COMPLEJO			
3778 del 2018	Gledys del Carmen Vahos Rivera	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL COMPLEJO	11 meses	\$ 21.527.000 - Mensual	Contratación Directa
485 del 2019	Gledys del Carmen Vahos Rivera	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y TICS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	11 meses	\$ 22.172.810 - Mensual	Contratación Directa
1432555 del 2020	Adriana Maria Martinez Cortez	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL, RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL SENA.	9 meses y 22 días	\$ 20.206.400 - Mensual	Contratación Directa



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Berrío.

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector de Centro

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: Secretaria G02. 
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo.  cc 98630073



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES**

**EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Puerto Berrio, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

FERNANDO CANO GÓMEZ

SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar, Contratación de Servicios Personales 

Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez, Coordinador Administrativo 
c.c. 98632043



PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Formato PAA Vigencia 2023_COMPLETO_ (1)

Buscar (Alt+Q)

Mariana Parra Alzate

Comentarios

Compartir

B24

5_9502_20 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del centro de formación, brindando apoyo administrativo para el desarrollo de las fases del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Código UNSPSC (cada	Descripción	Fecha estim	Fecha estim	Duración del	ses. años)	Modalidad de	Fuente de	Por total estimado	la vigencia actual	Se requie
11 80111601	5_9502_07 Prestar los servicios personales para implementar acciones	1	2	319	0	CCE-05	1	34446424	34446424	0
12 80111601	5_9502_08 Prestar los servicios personales para impulsar y desarrollar	1	2	319	0	CCE-05	1	18169935	18169935	0
13 80111601	5_9502_09 Prestar los servicios personales para impulsar y desarrollar	1	2	319	0	CCE-05	1	18169935	18169935	0
14 80111601	5_9502_10 Prestar los servicios personales para implementar acciones	1	2	319	0	CCE-05	1	26366462	26366462	0
15 80111601	5_9502_11 Prestar los servicios personales para realizar la divulgación	1	2	319	0	CCE-05	1	26366462	26366462	0
16 80111601	5_9502_12 Prestar los servicios personales para apoyar, articular y con	1	2	319	0	CCE-05	1	17802252	17802252	0
17 80111601	5_9502_13 Prestar los servicios personales para apoyar los diferentes	1	2	319	0	CCE-05	1	21128433	21128433	0
18 80111601	5_9502_14 Prestar los servicios personales para implementar acciones	1	2	319	0	CCE-05	1	34883841	34883841	0
19 80111601	5_9502_15 Prestar los servicios personales para implementar acciones	1	2	319	0	CCE-05	1	26701278	26701278	0
20 80111601	5_9502_16 APOYAR CON SUS CONOCIMIENTOS PERSONALES PA	1	2	318	0	CCE-05	1	17489171	17489171	0
21 80111601	5_9502_17 Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de	1	1	330	0	CCE-05	1	20491850	20491850	0
22 80111601	5_9502_18 Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de	1	1	330	0	CCE-05	1	20491850	20491850	0
23 80111601	5_9502_19 Prestar los servicios profesionales para adelantar procesos	1	1	360	0	CCE-05	1	41921000	41921000	0
24 80111601	5_9502_20 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para	1	2	328	0	CCE-05	1	25802667	25802667	0
25 80111601	5_9502_21 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal par	1	2	328	0	CCE-05	1	43842667	43842667	0
26 80111616	5_9502_22 Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temp	1	2	313	0	CCE-05	1	28690655	28690655	0
27 80111616	5_9502_23 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	1	2	175	0	CCE-05	1	28690655	28690655	0
28 80111616	5_9502_24 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	177	0	CCE-05	1	23659000	23659000	0
29 80111616	5_9502_25 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	120	0	CCE-05	1	8000000	8000000	0

PAA Archivo de Datos Hoja1

100%

ESP LAA

3:03 p. m. 26/01/2023



Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHgbuelvas

36-02-00-005-950210

2023-01-20-11:10 a. m.

GLEDYS JINETH BUELVAS RICARDO

COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	823	Fecha Registro:	2023-01-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950210 COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	25.960.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	25.960.000,00	Saldo x Comprometer:	25.960.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	823	Fecha Registro:	2023-01-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
950228 CERTIFICACION COMPETENCIAS LABORALES- COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA	C-3603-1300-12-0-3603005-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL - CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	25.960.000,00	0,00	25.960.000,00	25.960.000,00	0,00
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL, ASOCIADOS CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL SENA.									

Juan Carlos Osorio G.
cc 98632043

Firma Responsable



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "5_9502_20 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del centro de formación, brindando apoyo administrativo para el desarrollo de las fases del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA."

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

Elkin Darío Tobón Tamayo

VoBo. Luis Fernando Vallejo
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Firmado digitalmente por Fernando Vallejo
Fecha: 2023.01.22 11:29:39 -0500

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar – Secretaria G02
Revisó: Fernando Cano Gómez – Subdirector de Centro
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

Firmado digitalmente por
FERNANDO CANO GOMEZ
Fecha: 2023.01.20 16:37:23
-0500



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial - Regional Antioquia
Descripción breve de la solicitud:	5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
Tipo de formación o programa:	Apoyo Administrativo
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. m/cte. (\$21525833)
CDP:	623 Del 2023. POA: 100038
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FERNANDO CANO GOMEZ

SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02. 
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. 
cc 98632043



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL**

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios (tecnológico) de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo.

Que de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	<i>5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.</i>
Cantidad de contratos:	<i>Uno (1)</i>
Valor total de la contratación:	<i>VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.pesos m/cte. (\$ 21525833).</i>
CDP:	<i>623 Del 2023.</i>
Rubro:	<i>C-3603-1300-14 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del SENA Nacional.</i>
Radicado - NIS	

**ELKIN DARÍO TOBON TAMAYO
DIRECTOR REGIONAL (E)**

VoBo: Luis Carlos Munive Díaz – Abogado.

Proyectó: Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02 

Revisó: Fernando Cano Gomez – subdirector de Centro.

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023														
TOPE GLOBAL PROGRAMADO			1							ELABORADO POR:				
SALDO			21.525.833						Nombre:	Carol Estefani Tibanta Escobar				
% UTILIZADO:									Teléfono:	8332862 IP 43778				
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)					LECTIVA	
					MESES	DIAS								
PUERTO BERRIO	Tecnologo	5.9502.37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL TECNOLÓGICO MINERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	1	10	25	06/02/2023	30/12/2023			1.987.000	21.525.833		EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS
TOTALES										-		21.525.833		

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de tecnólogo.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>sin experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 21.525.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.655.833) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Puerto Berrio</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador administrativo del centro. o quien designe el Subdirector de Centro.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>FERNANDO CANO GOMEZ</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional, los Servicios Tecnológicos, la Promoción y el Desarrollo del Empresarismo y la Normalización y Evaluación de Competencias Laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA a nivel nacional no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior,



durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”



Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como, debido a que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial no cuenta con suficiente personal de planta para ejercer funciones y que en dicho caso la carga laboral de estos se elevaría considerablemente es necesario realizar la celebración de contratos de prestación de servicios para suplir las necesidades, cumplir la misionalidad de la institución y así brindar un servicio de calidad oportuno no solo a los clientes externos como aprendices, empresas, entidades, si no también a los internos como lo son los instructores, personal servicios generales y mantenimiento, áreas administrativas...

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo requerido para cubrir esta necesidad durante la vigencia 2023 es hasta por Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, para 5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL., sin exceder del 30 de diciembre de 2023, cuyo plazo es el estrictamente indispensable.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para satisfacer en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las obligaciones, y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, establecidas en el presente estudio previo, al no contar con personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generara una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región del Magdalena Medio y el Nordeste Antioqueño.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada,



conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Para dar respuesta a las diferentes actividades que le competen a la supervisión de contratos como revisión de informes mensuales, proyección de documentos, manejo de plataforma secop II para revisión y aprobación de documentos, entre otras actividades y que por el alto flujo de requerimientos a esta área por parte de los prestadores del servicio se hace indispensable tener un apoyo que pueda suplir las necesidades de esta dependencia.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, en los lugares que el SENA indique, con total seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia.
2. Apoyar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
3. Cooperar en la elaboración y envío de informes mensuales de supervisión de los contratistas del Complejo.
4. Llevar control del archivo en forma permanente sobre el desarrollo del contrato con la finalidad de lograr un adecuado suministro de información para la oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del contrato.
5. Apoyar el proceso de gestión de la formación profesional integral, en cuanto a la rotación y disponibilidad oportuna de los ambientes de formación.
6. Apoyar a la coordinación académica en la proyección de respuestas de las PQRS que sean objeto de esa dependencia.
7. Realizar la revisión de acuerdos de voluntades y actas para la afiliación de aprendices a la ARL que inician su etapa practica diferente a contrato de aprendizaje y/o Laboral.
8. Brindar apoyo permanente a la coordinación académica.
9. Apoyar a la coordinación académica en la verificación de los documentos requeridos para pago necesarios en el SECOP II.
10. Apoyar a la coordinación académica en el manejo, seguimiento y actualización del aplicativo SECOP II. así como actualizar los pagos de contratistas de forma mensual en cada uno de los aplicativos que se requiera.
11. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
12. Afiliarse y efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral en



- calidad de trabajador independiente; lo cual será un requisito previo para el pago periódico de sus honorarios.
13. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato
 14. Brindar atención a clientes internos y externos.
 15. Apoyar a las demás dependencias cuando se requiera.
 16. Los demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 21.525.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero



de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.655.833) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, se puede apreciar en la tabla siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	Específico	Interna	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	Rb	Entidad	1	1	2	Rb	SI	Lider del SIG	Etapas de selección del contratista	Etapas de selección del contratista	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	En cada periodo de contratación



3	2
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional
Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Que el contratista no firme el contrato
Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	Retraso en los procesos de ejecución de las actividades requeridas por la entidad
1	1
2	1
3	2
Rb	Rb
Contratista	Contratista
Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación
1	1
1	1
2	2
Rb	Rb
SI	SI
Supervisor del contrato	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo
Desde la celebración del contrato hasta la liquidación	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Seguimiento deberá ser permanente	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Verificando y evaluación la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación
En forma permanente	En el mismo momento en que se presente el evento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador administrativo del centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Fernando Cano Gomez subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor GLADYS YAMILE ZAPATA LARA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA – CTMAE	24/02/2020	30/12/2020	10	7	X	
SENA – CTMAE	01/02/2019	30/12/2019	11	0	X	
SENA – CTMAE	05/02/2018	30/12/2018	9	16	X	
SENA – CTMAE	24/01/2017	20/01/2017	10	27	X	
SENA – CTMAE	01/02/2016	30/12/2016	11	0	X	
SENA – CTMA	19/01/2015	30/12/2015	11	12	X	
SENA – CTMAE	16/01/2014	30/12/2014	11	15	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			73	77	x	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
108 del 2019	YOIS CAROLINA FONNEGRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA QUE APOYE LA SUPERVISIÓN EN LOS CONTRATOS DE	11 meses y 3 días	\$ 19884840 – Mensual	Contratación Directa



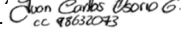
		SERVICIOS PERSONALES DE INSTRUCTORES EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL			
1311218 del 2020	YOIS CAROLINA FONNEGRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA QUE APOYE LA SUPERVISIÓN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES DE INSTRUCTORES EN EL CTMAE	11 meses y 4 días	\$ 20343450 - Mensual	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2152827 del 2021	YOIS CAROLINA FONNEGRA	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL CTMAE.	11 meses y 10 días	\$ 21330172 -Mensual	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Berrío.

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector de Centro

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: Secretaria G02. 
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo.  cc. 98632043



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES**

**EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Puerto Berrio, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

FERNANDO CANO GÓMEZ

SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar, Contratación de Servicios Personales

Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez, Coordinador Administrativo



PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Autoguardado Formato PAA Vigencia 2023_COMPLETO_ (1) Buscar (Alt+Q) Mariana Parra Alzate

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat

Portapapeles Fuente Alineación Número Celdas Edición Análisis

B41 5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
	Código UNSPSC (cada	Descripción	Fecha estim	Fecha estim	Duración del	ases. años	Modalidad de	Fuente de	Por total estimado	la vigencia actual	Se requie	E
32	80111616	5_9502_28 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	120	0	CCE-05	1	16040000	16040000	0	
33	80111616	5_9502_29 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	174	0	CCE-05	1	23659000	23659000	0	
34	80111601	5_9502_30 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	1	1	345	0	CCE-05	1	66924250	66924250	0	
35	80111601	5_9502_31 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	1	1	345	0	CCE-05	1	56274112	56274112	0	
36	80111601	5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	
37	80111601	5_9502_33PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
38	80111601	5_9502_34 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PA	1	2	314	0	CCE-05	1	36268466	36268466	0	
39	80111601	5_9502_35 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	1	2	318	0	CCE-05	1	35667453	35667453	0	
40	80111601	5_9502_36 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	313	0	CCE-05	1	20731033	20731034	0	
41	80111601	5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
42	80111601	5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	
43	80111601	5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TO	1	2	329	0	CCE-05	1	21790767	21790767	0	
44	80111601	5_9502_40 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA RE/	1	1	345	0	CCE-05	1	48296021	48296021	0	
45	80111601	5_9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	314	0	CCE-05	1	20797267	20797268	0	
46	80111601	5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
47	80111601	5_9502_43 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	17101515	17101515	0	
48	80111601	5_9502_44 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HO	1	1	345	0	CCE-05	1	44177561	44177561	0	
49	80111601	5_9502_45PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	313	0	CCE-05	1	19343400	19343400	0	
50	80111601	5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL	1	2	328	0	CCE-05	1	19112265	19112265	0	
51	80111601	5_9502_47 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA	1	2	345	0	CCE-05	1	20654600	20654600	0	

Lista PAA Archivo de Datos Hoja1 100%

ESP LAA 5:56 p. m. 26/01/2023



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950210 COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	607.801.191,00	Valor Total Operaciones:			-187.515.334,00	Valor Actual.:	420.285.857,00	Saldo x Comprometer:	420.285.857,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
950210 COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL - ANTIOQUIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF							
					2023-01-26	607.801.191,00	-187.515.334,00				
					Total:	607.801.191,00	-187.515.334,00	420.285.857,00	420.285.857,00	0,00	
Objeto:	CONTRATAR LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES QUE REQUIERE EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL PARA LA VIGENCIA 2023.										

Juan Carlos Osorio G.
cc 98632073

Firma Responsable



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: "5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL."

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

Elkin Darío Tobón Tamayo

VoBo. Luis Fernando Vallejo
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Firmado digitalmente
por Fernando Vallejo
Fecha: 2023.01.24
13:55:01 -0500

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar – Secretaria G02
Revisó: Fernando Cano Gómez – Subdirector de Centro
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

Firmado digitalmente
por FERNANDO CANO
GOMEZ
Fecha: 2023.01.23
19:24:40 -0500



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial - Regional Antioquia
Descripción breve de la solicitud:	5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSEDE CISNEROS Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
Tipo de formación o programa:	Apoyo Administrativo
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. m/cte. (\$21525833)
CDP:	623 Del 2023. POA: 100042
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FERNANDO CANO GOMEZ

SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02. 
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. 
cc 98632043



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL**

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios (tecnológico) de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo.

Que de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	<i>5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSEDE CISNEROS Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.</i>
Cantidad de contratos:	<i>Uno (1)</i>
Valor total de la contratación:	<i>VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.pesos m/cte. (\$ 21525833).</i>
CDP:	<i>623 Del 2023.</i>
Rubro:	<i>C-3603-1300-14 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del SENA Nacional.</i>
Radicado - NIS	

**ELKIN DARÍO TOBON TAMAYO
DIRECTOR REGIONAL (E)**

VoBo: Luis Carlos Munive Díaz – Abogado.

Proyectó: Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02 

Revisó: Fernando Cano Gomez – subdirector de Centro.

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023														
TOPE GLOBAL PROGRAMADO			1											
SALDO			21.525.833						ELABORADO POR:					
% UTILIZADO:									Nombre:	Carol Estefani Tibanta Escobar				
									Teléfono:	8332862 IP 43778				
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)					LECTIVA	
					MESES	DIAS	PROFESIONALES						TECNICOS Y/O TECNOLOGOS	
PUERTO BERRIO	Tecnologo	5.9502.32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSEDE CISNEROS Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	1	10	25	06/02/2023	30/12/2023			1.987.000	21.525.833		EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS
TOTALES										-		21.525.833		

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSEDE CISNEROS Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo de tecnólogo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 21.525.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.655.833) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.
PLAZO:	Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Cisneros
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador administrativo del centro. o quien designe el Subdirector de Centro.
ORDENADOR DEL PAGO:	FERNANDO CANO GOMEZ

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional, los Servicios Tecnológicos, la Promoción y el Desarrollo del Empresarismo y la Normalización y Evaluación de Competencias Laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA a nivel nacional no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores



necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad



física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como, debido a que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial no cuenta con suficiente personal de planta para ejercer funciones y que en dicho caso la carga laboral de estos se elevaría considerablemente es necesario realizar la celebración de contratos de prestación de servicios para suplir las necesidades, cumplir la misionalidad de la institución y así brindar un servicio de calidad oportuno no solo a los clientes externos como aprendices, empresas, entidades, si no también a los internos como lo son los instructores, personal servicios generales y mantenimiento, áreas administrativas...

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo requerido para cubrir esta necesidad durante la vigencia 2023 es hasta por Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, para 5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSEDE CISNEROS Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL., sin exceder del 30 de diciembre de 2023, cuyo plazo es el estrictamente indispensable.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para satisfacer en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las obligaciones, y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, establecidas en el presente estudio previo, al no contar con personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generara una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región del Magdalena Medio y el Nordeste Antioqueño.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los*



que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Para dar respuesta a las diferentes actividades que le competen a la supervisión de contratos como revisión de informes mensuales, proyección de documentos, manejo de plataforma secop II para revisión y aprobación de documentos, entre otras actividades y que por el alto flujo de requerimientos a esta área por parte de los prestadores del servicio se hace indispensable tener un apoyo que pueda suplir las necesidades de esta dependencia.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, en los lugares que el SENA indique, con total seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia.
2. Apoyar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
3. Cooperar en la elaboración y envío de informes mensuales de supervisión de los contratistas del Complejo.
4. Llevar control del archivo en forma permanente sobre el desarrollo del contrato con la finalidad de lograr un adecuado suministro de información para la oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del contrato.
5. Apoyar el proceso de gestión de la formación profesional integral, en cuanto a la rotación y disponibilidad oportuna de los ambientes de formación.
6. Apoyar a la coordinación académica en la proyección de respuestas de las PQRS que sean objeto de esa dependencia.
7. Brindar apoyo permanente a la coordinación académica.
8. Apoyar a la coordinación académica en la verificación de los documentos requeridos para pago necesarios en el SECOP II.
9. Apoyar a la coordinación académica en el manejo, seguimiento y actualización del aplicativo SECOP II. así como actualizar los pagos de contratistas de forma mensual en cada uno de los aplicativos que se requiera.
10. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
11. Afiliarse y efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente; lo cual será un requisito previo para el pago periódico de sus honorarios.
12. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato



13. Brindar atención a clientes internos y externos.
14. Apoyar a las demás dependencias cuando se requiera.
15. Los demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 21.525.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.655.833) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL



PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, se puede apreciar en la tabla siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	Específico	Interna	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	Rb	Entidad	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del Comité de Selección y Revisión de hojas de vida	1	1	2	Rb	SI	Líder del SIG	Etapas de selección del contratista	Etapas de selección del contratista	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	En cada periodo de contratación



3	2
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional
Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Que el contratista no firme el contrato
Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	Retraso en los procesos de ejecución de las actividades requeridas por la entidad
1	1
2	1
3	2
Rb	Rb
Contratista	Contratista
Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación
1	1
1	1
2	2
Rb	Rb
SI	Si
Supervisor del contrato	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo
Desde la celebración del contrato hasta la liquidación	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Seguimiento deberá ser permanente	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Verificando y evaluación la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación
En forma permanente	En el mismo momento en que se presente el evento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador administrativo del centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Fernando Cano Gomez subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor KELY ANDREA GARRO CARMONA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA – CTMAE	04/02/2020	30/12/2020	10	27	X	
SENA – CTMAE	01/02/2019	30/12/2019	10	19	X	
SENA – CTMAE	23/01/2018	21/12/2018	10	27	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			30	73	x	

14.2 Estudio de la Oferta.



La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
477 del 2018	YOIS CAROLINA FONNEGRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA QUE APOYE LA SUPERVISIÓN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES DE	11 meses y 12 días	\$ 20021831 - Mensual	Contratación Directa



		INSTRUCTORES EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL			
108 del 2019	YOIS CAROLINA FONNEGRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA QUE APOYE LA SUPERVISIÓN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES DE INSTRUCTORES EN EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	11 meses y 3 días	\$ 19884840 - Mensual	Contratación Directa
1311218 del 2020	YOIS CAROLINA FONNEGRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA QUE APOYE LA SUPERVISIÓN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES DE INSTRUCTORES EN EL CTMAE	11 meses y 4 días	\$ 20343450 - Mensual	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2153596 del 2021	YOIS CAROLINA FONNEGRA	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL CTMAE.	11 meses y 10 días	\$21330172 - Mensual	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para



la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Berrío.

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector de Centro

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: Secretaria G02. 
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo.  cc. 48632073



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES**

**EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Puerto Berrio, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

FERNANDO CANO GÓMEZ

SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar, Contratación de Servicios Personales

Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez, Coordinador Administrativo


Juan Carlos Osorio G.
cc 48632043



PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Formato PAA Vigencia 2023_COMPLETO_ (1) | Buscar (Alt+Q) | Mariana Parra Alzate

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat

Portapapeles | Fuente | Alineación | Número | Estilos | Celdas | Edición | Análisis

B36 | 5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSEDE CISNEROS Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
	Código UNSPSC (cada	Descripción	Fecha estim	Fecha estim	Duración del	ases. años)	Modalidad de	Fuente de	Valor total estimado	Valor la vigencia actual	Se requiere	
23	80111601	5_9502_19 Prestar los servicios profesionales para adelantar procesos	1	1	360	0	CCE-05	1	41921000	41921000	0	
24	80111601	5_9502_20 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para	1	2	328	0	CCE-05	1	25802667	25802667	0	
25	80111601	5_9502_21 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para	1	2	328	0	CCE-05	1	43842667	43842667	0	
26	80111616	5_9502_22 Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temp	1	2	313	0	CCE-05	1	28690655	28690655	0	
27	80111616	5_9502_23 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	1	2	175	0	CCE-05	1	28690655	28690655	0	
28	80111616	5_9502_24 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	177	0	CCE-05	1	23659000	23659000	0	
29	80111616	5_9502_25 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	120	0	CCE-05	1	8000000	8000000	0	
30	80111616	5_9502_26 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	1	2	175	0	CCE-05	1	23391667	23391667	0	
31	80111616	5_9502_27 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	1	2	120	0	CCE-05	1	15238000	15238000	0	
32	80111616	5_9502_28 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	120	0	CCE-05	1	16040000	16040000	0	
33	80111616	5_9502_29 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	174	0	CCE-05	1	23659000	23659000	0	
34	80111601	5_9502_30 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	1	1	345	0	CCE-05	1	66924250	66924250	0	
35	80111601	5_9502_31 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DES	1	1	345	0	CCE-05	1	56274112	56274112	0	
36	80111601	5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	
37	80111601	5_9502_33PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
38	80111601	5_9502_34 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PA	1	2	314	0	CCE-05	1	36269466	36269466	0	
39	80111601	5_9502_35 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	1	2	318	0	CCE-05	1	35667453	35667453	0	
40	80111601	5_9502_36 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	313	0	CCE-05	1	20731034	20731034	0	
41	80111601	5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
42	80111601	5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	

Lista | PAA | Archivo de Datos | Hoja1 | 100%

ESP LAA | 5:35 p. m. 26/01/2023



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950210 COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	607.801.191,00	Valor Total Operaciones:			-187.515.334,00	Valor Actual.:	420.285.857,00	Saldo x Comprometer:	420.285.857,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
950210 COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL - ANTIOQUIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF							
					2023-01-26	607.801.191,00	-187.515.334,00				
					Total:	607.801.191,00	-187.515.334,00	420.285.857,00	420.285.857,00	0,00	
Objeto:	CONTRATAR LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES QUE REQUIERE EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL PARA LA VIGENCIA 2023.										

Juan Carlos Osorio G.
cc 98632043

Firma Responsable



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: "5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSEDE CISNEROS Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL."

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

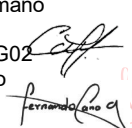
Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

Elkin Darío Tobón Tamayo

VoBo. Luis Fernando Vallejo 
Firmado digitalmente por
Fernando Vallejo
Fecha: 2023.01.24
13:55:34 -0500
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar – Secretaria G02
Revisó: Fernando Cano Gómez – Subdirector de Centro
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector


Firmado digitalmente
por FERNANDO
CANO GOMEZ
Fecha: 2023.01.23
19:29:32 -0500



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial - Regional Antioquia
Descripción breve de la solicitud:	5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE MATRICULAS Y OFERTAS EDUCATIVAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
Tipo de formación o programa:	Apoyo Administrativo
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. m/cte. (\$21525833)
CDP:	623 Del 2023. POA: 100021
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FERNANDO CANO GOMEZ

SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02. 
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. 
cc: 18632043



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL**

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios (tecnológico) de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo.

Que de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE MATRICULAS Y OFERTAS EDUCATIVAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.pesos m/cte. (\$ 21525833).
CDP:	623 Del 2023.
Rubro:	C-3603-1300-14 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del SENA Nacional.
Radicado - NIS	

**ELKIN DARÍO TOBON TAMAYO
DIRECTOR REGIONAL (E)**

VoBo: Luis Carlos Munive Díaz – Abogado.

Proyectó: Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02 

Revisó: Fernando Cano Gomez – subdirector de Centro.

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023														
TOPE GLOBAL PROGRAMADO			1							ELABORADO POR:				
SALDO			21.525.833						Nombre:	Carol Estefani Tibanta Escobar				
% UTILIZADO:									Teléfono:	8332862 IP 43778				
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)					LECTIVA	
					MESES	DIAS	PROFESIONALES						TECNICOS Y/O TECNOLOGOS	
PUERTO BERRIO	Tecnologo	5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE MATRICULAS Y OFERTAS EDUCATIVAS DEL COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	1	10	25	06/02/2023	30/12/2023			1.987.000	21.525.833		EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS
TOTALES										-		21.525.833		

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE MATRICULAS Y OFERTAS EDUCATIVAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Titulo de tecnólogo.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>sin experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 21.525.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.655.833) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Puerto Berrio</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador administrativo del centro. o quien designe el Subdirector de Centro.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>FERNANDO CANO GOMEZ</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo,



encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional, los Servicios Tecnológicos, la Promoción y el Desarrollo del Empresarismo y la Normalización y Evaluación de Competencias Laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA a nivel nacional no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la



entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional,



y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como, debido a que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial no cuenta con suficiente personal de planta para ejercer funciones y que en dicho caso la carga laboral de estos se elevaría considerablemente es necesario realizar la celebración de contratos de prestación de servicios para suplir las necesidades, cumplir la misionalidad de la institución y así brindar un servicio de calidad oportuno no solo a los clientes externos como aprendices, empresas, entidades, si no también a los internos como lo son los instructores, personal servicios generales y mantenimiento, áreas administrativas...

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo requerido para cubrir esta necesidad durante la vigencia 2023 es hasta por Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, para 5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE MATRICULAS Y OFERTAS EDUCATIVAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL., sin exceder del 30 de diciembre de 2023, cuyo plazo es el estrictamente indispensable.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para satisfacer en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las obligaciones, y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, establecidas en el presente estudio previo, al no contar con personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generara una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región del Magdalena Medio y el Nordeste Antioqueño.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento*



especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Para el funcionamiento y gestión oportuna en cuento a la de divulgación de ofertas educativas, recolección y recepción de papelería de los futuros aprendices para registro de su matrícula, matricular a los aprendices y realizar divulgación de las ofertas en los diferentes municipios e informar los resultados de inscripción diariamente, se hace necesario un apoyo para cubrir las diferentes actividades de la dependencia.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, en los lugares que el SENA indique, con total seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia.
2. Realizar el proceso de Ingreso: registro e inscripciones, convocatoria de aspirantes, asentamiento de matrículas, finalizar matriculas y restablecimiento de contraseña de aprendices.
3. Apoyar la gestión de desarrollo curricular: Creación de fichas de caracterización, Personalización de fichas, programación de ambientes y fichas, perfiles, resultados de aprendizaje, instructores, publicación oferta en la web, creación y control de eventos de ejecución, carga de horas – instructor, horas – aprendices.
4. Realizar la actualización de datos básicos de los aprendices y aspirantes a formaciones y la unificación de doble registro.
5. Realizar actividades relacionadas con la gestión administrativa y manejo de papelería del proceso: archivar documentación de los aspirantes a los programas de formación, atención al usuario y generar reportes de inscripción y matrícula
6. Hacer seguimientos y soporte al instructor en los procesos de plataforma SOFIA PLUS (crear y asociar rutas).
7. Presentar mensualmente los informes de actividades inherentes al objeto contractual.
8. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Afiliarse y efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente; lo cual será un requisito previo para el pago periódico de sus honorarios.
10. Apoyar a las demás dependencias cuando se requiera.
11. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
12. Los demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y la misión del SENA.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 21.525.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.655.833) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad



social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, se puede apreciar en la tabla siguiente:

No.	1	2
CLASE	Específico	Específico
FUENTE	Interna	Interno
ETAPA	Selección	Contratación
TIPO	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Que el contratista no firme el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	Retraso en los procesos de ejecución de las actividades requeridas por la entidad
PROBABILIDAD	1	1
IMPACTO	1	1
VALORACION DEL RIESGO	2	2
CATEGORÍA	Rb	Rb
A QUIEN SE LE ASIGNA	Entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del Comité de Selección y Revisión de hojas de vida	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1
	1	1
	2	2
	Rb	Rb
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	SI	Si
RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	Líder del SIG	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Etapas de selección del contratista	Etapas contractuales de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Etapas de selección del contratista	Etapas contractuales de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
MONITOREO Y REVISIÓN	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación
	En cada periodo de contratación	En el mismo momento en que se presente el evento
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?		
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		



3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	1	2	3	Rb	Contratista	Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato	1	1	2	Rb	SI	Supervisor del contrato	Desde la celebración del contrato hasta la liquidación	Seguimiento deberá ser permanente	Verificando y evaluando la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	En forma permanente
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	----	-------------	--	---	---	---	----	----	-------------------------	--	-----------------------------------	--	---------------------

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador administrativo del centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Fernando Cano Gomez subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor LILIANA MARIA GONZALEZ MORALES, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ASSAS TRADING S.A.S	02/11/2020	27/12/2021	13	25	X	
VALLES & ASOCIADOS	16/08/2021	26/11/2021	3	10	X	
SEVEN PRO MARKETER S.A.S	13/02/2017	31/01/2019	11	18	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			27	48	x	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
1280 del 2018	LILIANA MARÍA GONZALEZ MORALES	RESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE INGRESO A LA FORMACIÓN TITULADA DE LOS APRENDICES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	11 meses	\$ 19319311 - Mensual	Contratación Directa
285 del 2019	MAYRA ALEJANDRA RUEDA PÉREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA APOYAR EL PROCESO DE INGRESO A LA FORMACIÓN	11 meses y 3 días	\$ 17493800 - Mensual	Contratación Directa



		TITULADA DE LOS APRENDICES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL			
1315522 del 2020	MAYRA ALEJANDRA RUEDA PÉREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO APOYO AL PROCESO DE INGRESO DE APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CTMAE.	11 meses	\$ 20.099.816 - Mensual	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2186971 del 2021	LILIANA MARÍA GONZALEZ MORALES	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA APOYAR EL INGRESO DE APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CTMAE.	11 meses	\$ 20702814 - Mensual	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Berrío.

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector de Centro

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: Secretaria G02.
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. *Juan Carlos Osorio G.*
cc 98632043



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES**

**EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA**

CERTIFICA

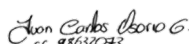
Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Puerto Berrio, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

FERNANDO CANO GÓMEZ

SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar, Contratación de Servicios Personales 

Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez, Coordinador Administrativo 
cc. 98632073



PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Formato PAA Vigencia 2023_COMPLETO_ (1)

Buscar (Alt+Q)

Mariana Parra Alzate

Comentarios Compartir

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Análisis

B42 5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE MATRICULAS Y OFERTAS EDUCATIVAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	Código UNSPSC (cada	Descripción	Fecha estim	Fecha estim	Duración del	ses. años)	Modalidad de	Fuente de	Valor total estimado	la vigencia actual	Se requie
32	80111616	5_9502_28 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	120	0	CCE-05	1	16040000	16040000	0
33	80111616	5_9502_29 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	174	0	CCE-05	1	23659000	23659000	0
34	80111601	5_9502_30 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	1	1	345	0	CCE-05	1	66924250	66924250	0
35	80111601	5_9502_31 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DES	1	1	345	0	CCE-05	1	56274112	56274112	0
36	80111601	5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0
37	80111601	5_9502_33PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA E	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0
38	80111601	5_9502_34 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PAE	1	2	314	0	CCE-05	1	36268465	36268465	0
39	80111601	5_9502_35 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	1	2	318	0	CCE-05	1	35667453	35667453	0
40	80111601	5_9502_36 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	313	0	CCE-05	1	20731034	20731034	0
41	80111601	5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0
42	80111601	5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0
43	80111601	5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TO	1	2	329	0	CCE-05	1	21790767	21790767	0
44	80111601	5_9502_40 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA RE/	1	1	345	0	CCE-05	1	48296021	48296021	0
45	80111601	5_9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	314	0	CCE-05	1	20797267	20797268	0
46	80111601	5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0
47	80111601	5_9502_43 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	17101515	17101515	0
48	80111601	5_9502_44 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HO	1	1	345	0	CCE-05	1	44177561	44177561	0
49	80111601	5_9502_45PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA E	1	2	313	0	CCE-05	1	19343400	19343400	0
50	80111601	5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL	1	2	328	0	CCE-05	1	19112265	19112265	0

PAA Archivo de Datos Hoja1

ESP LAA 5:57 p. m. 26/01/2023



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950210 COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	607.801.191,00	Valor Total Operaciones:			-187.515.334,00	Valor Actual.:	420.285.857,00	Saldo x Comprometer:	420.285.857,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
950210 COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL - ANTIOQUIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF	2023-01-26	607.801.191,00	-187.515.334,00				
					Total:	607.801.191,00	-187.515.334,00	420.285.857,00	420.285.857,00	0,00	
Objeto:	CONTRATAR LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES QUE REQUIERE EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL PARA LA VIGENCIA 2023.										

Juan Carlos Osorio G.
cc 98632073

Firma Responsable



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: “5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE MATRICULAS Y OFERTAS EDUCATIVAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.”.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

Elkin Darío Tobón Tamayo

VoBo. Luis Fernando Vallejo

Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Firmado digitalmente
por Fernando Vallejo
Fecha: 2023.01.24
14:01:55 -0500

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar – Secretaria G02

Revisó: Fernando Cano Gómez – Subdirector de Centro

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

Firmado
digitalmente por
FERNANDO CANO
GOMEZ
Fecha: 2023.01.23
19:01:44 -0500



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial - Regional Antioquia
Descripción breve de la solicitud:	5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INGRESO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
Tipo de formación o programa:	Apoyo Administrativo
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. m/cte. (\$21525833)
CDP:	623 Del 2023. POA: 10028
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FERNANDO CANO GOMEZ

SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02. 
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. 
cc. 18632043



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL**

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios (tecnológico) de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo.

Que de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INGRESO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.pesos m/cte. (\$ 21525833).
CDP:	623 Del 2023.
Rubro:	C-3603-1300-14 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del SENA Nacional.
Radicado - NIS	

**ELKIN DARÍO TOBON TAMAYO
DIRECTOR REGIONAL (E)**

VoBo: Luis Carlos Munive Díaz – Abogado.

Proyectó: Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02 

Revisó: Fernando Cano Gomez – subdirector de Centro.

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023														
TOPE GLOBAL PROGRAMADO			1						ELABORADO POR:					
SALDO			21.525.833						Nombre:		Carol Estefani Tibanta Escobar			
% UTILIZADO:									Teléfono:		8332862 IP 43778			
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)					LECTIVA	
					MESES	DIAS	PROFESIONALES						TECNICOS Y/O TECNOLOGOS	
PUERTO BERRIO	Tecnologo	5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INGRESO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	1	10	25	06/02/2023	30/12/2023			1.987.000	21.525.833		EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS
TOTALES										-		21.525.833		

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INGRESO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de tecnólogo.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>sin experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 21.525.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.655.833) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Puerto Berrio</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador administrativo del centro. o quien designe el Subdirector de Centro.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>FERNANDO CANO GOMEZ</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional, los Servicios Tecnológicos, la Promoción y el Desarrollo del Empresarismo y la Normalización y Evaluación de Competencias Laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA a nivel nacional no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se



provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número



de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como, debido a que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial no cuenta con suficiente personal de planta para ejercer funciones y que en dicho caso la carga laboral de estos se elevaría considerablemente es necesario realizar la celebración de contratos de prestación de servicios para suplir las necesidades, cumplir la misionalidad de la institución y así brindar un servicio de calidad oportuno no solo a los clientes externos como aprendices, empresas, entidades, si no también a los internos como lo son los instructores, personal servicios generales y mantenimiento, áreas administrativas...

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo requerido para cubrir esta necesidad durante la vigencia 2023 es hasta por Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, para 5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INGRESO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL., sin exceder del 30 de diciembre de 2023, cuyo plazo es el estrictamente indispensable.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para satisfacer en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las obligaciones, y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, establecidas en el presente estudio previo, al no contar con personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generara una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región del Magdalena Medio y el Nordeste Antioqueño.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales*



cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Para el funcionamiento y gestión oportuna en cuanto a la, recolección y recepción de papelería de los futuros aprendices para registro de su matrícula complementaria, matricular a los aprendices e informar los resultados de inscripción diariamente, se hace necesario un apoyo para cubrir las diferentes actividades de la dependencia.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, en los lugares que el SENA indique, con total seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia.
2. Apoyar en las actividades del aplicativo Sofía Plus:
 - ☐ ROL ENCARGADO DE INGRESO: reporte inscripciones, registro, inscripción y matrícula de aspirantes, identificar novedades aprendiz, restablecer contraseña aprendices y aspirantes de formaciones.
 - ☐ ROL EQUIPO DISEÑO CURRICULAR: Consulta programas de formación que se pueden impartir generar Programas de formación
 - ☐ ROL GESTION DESARROLLO CURRICULAR: programación específica formación complementaria y/o titulada, gestionar calendario inscripción, cierre fichas de caracterización, actualizar vigencia y dedicación, instructores, crear y programar (edt) eventos de divulgación tecnológica.
 - ☐ ROL USUARIO SENA SOFIA: consulta estado de cualquier aspirante a nivel nacional del año 2010 hasta la fecha, generar reportes de formaciones titulada y complementaria para facilitar seguimiento, apoyar los procesos de programación específica titulada
3. Apoyar en las asesorías a instructores sobre funcionamiento diferentes roles en el aplicativo Sofía Plus.
4. Archivar papelería de cursos complementarios y eventos de divulgación tecnológica.
5. Realizar la atención a los diferentes usuarios.
6. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Afiliarse y efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente; lo cual será un requisito previo para el pago periódico de sus honorarios.
8. Apoyar a las demás dependencias cuando se requiera.
9. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.



10. Los demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 21.525.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.655.833) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, se puede apreciar en la tabla siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	Específico	Interna	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	Rb	Entidad	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del Comité de Selección y Revisión de hojas de vida	1	1	2	Rb	SI	Líder del SIG	Etapas de selección del contratista	Etapas de selección del contratista	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	En cada periodo de contratación



3	2
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional
Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Que el contratista no firme el contrato
Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	Retraso en los procesos de ejecución de las actividades requeridas por la entidad
1	1
2	1
3	2
Rb	Rb
Contratista	Contratista
Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación
1	1
1	1
2	2
Rb	Rb
SI	Si
Supervisor del contrato	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo
Desde la celebración del contrato hasta la liquidación	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Seguimiento deberá ser permanente	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Verificando y evaluación la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación
En forma permanente	En el mismo momento en que se presente el evento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador administrativo del centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Fernando Cano Gomez subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor SANDRA BEATRIZ GIL GIL, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CTMAE-SENA	10/02/2020	30/12/2020	10	20	X	
CTMAE-SENA	05/02/2019	25/12/2019	10	20	X	
CTMAE-SENA	05/02/2018	04/12/2028	9	26		
CTMAE-SENA	24/01/2017	24/12/2017	11		X	
CTMAE-SENA	11/07/2016	20/12/2016	5	9	X	
CLINICA PAJONAL, SINTRACORP	09/04/2015	30/08/2015	4	21	X	
DIEGO FERNANDO PULGARIN	10/02/2014	19/12/2014	10	9	X	
SURTIVIVIENDA	01/01/2010	31/12/2010	11	30	X	



					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			70	135	x	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
3739 del 2018	SANDRA BEATRIZ GIL GIL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE	10 meses y 17 días	\$ 18.558.247 - Mensual	Contratación Directa



		CARACTER TEMPORAL, PARA QUE APOYE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA FPI, EN LO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL			
1783 del 2019	SANDRA BEATRIZ GIL GIL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA QUE APOYE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA FPI, EN LO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	10 meses y 29 días	\$ 19.108.555 - Mensual	Contratación Directa
1358761 del 2020	SANDRA BEATRIZ GIL GIL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA QUE APOYE TODO LO CORRESPONDIENTE A LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL CTMAE.	10 meses y 6 días	\$ 18.638.011 - Mensual	Contratación Directa



CO1.PCCNTR.2208253 del 2021	SANDRA BEATRIZ GIL GIL	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO EN ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL CTMAE.	10 meses y 28 días	\$20577342	
--------------------------------	------------------------------	---	--------------------------	------------	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Berrío.

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector de Centro

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: Secretaria G02. 
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. 
cc 98632043



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES**

**EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Puerto Berrio, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

FERNANDO CANO GÓMEZ

SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar, Contratación de Servicios Personales

Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez, Coordinador Administrativo



c.c. 986320743



PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Formato PAA Vigencia 2023_COMPLETO_ (1)

Buscar (Alt+Q)

Mariana Parra Alzate

Comentarios Compartir

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat

Portapapeles

B43

5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INGRESO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
	Código UNSPSC (cada	Descripción	Fecha estim	Fecha estim	Duración del	ases. años	Modalidad de	Fuente de	Por total estimado	la vigencia actual	Se requie	E
32	80111616	5_9502_28 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	120	0	CCE-05	1	16040000	16040000	0	
33	80111616	5_9502_29 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, par	6	7	174	0	CCE-05	1	23659000	23659000	0	
34	80111601	5_9502_30 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	1	1	345	0	CCE-05	1	66924250	66924250	0	
35	80111601	5_9502_31 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DE	1	1	345	0	CCE-05	1	56274112	56274112	0	
36	80111601	5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	
37	80111601	5_9502_33PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
38	80111601	5_9502_34 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PA	1	2	314	0	CCE-05	1	36268466	36268466	0	
39	80111601	5_9502_35 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	1	2	318	0	CCE-05	1	35667453	35667453	0	
40	80111601	5_9502_36 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	313	0	CCE-05	1	20731033	20731033	0	
41	80111601	5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
42	80111601	5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	
43	80111601	5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TO	1	2	329	0	CCE-05	1	21790767	21790767	0	
44	80111601	5_9502_40 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA RE	1	1	345	0	CCE-05	1	48296021	48296021	0	
45	80111601	5_9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	314	0	CCE-05	1	20797267	20797268	0	
46	80111601	5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
47	80111601	5_9502_43 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	17101515	17101515	0	
48	80111601	5_9502_44 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HO	1	1	345	0	CCE-05	1	44177561	44177561	0	
49	80111601	5_9502_45PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	313	0	CCE-05	1	19343400	19343400	0	
50	80111601	5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL	1	2	328	0	CCE-05	1	19112265	19112265	0	
51	80111601	5_9502_47 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA	1	2	345	0	CCE-05	1	20654000	20654000	0	

PAA Archivo de Datos Hoja1

100%

ESP LAA

5:59 p. m. 26/01/2023



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950210 COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	607.801.191,00	Valor Total Operaciones:			-187.515.334,00	Valor Actual.:	420.285.857,00	Saldo x Comprometer:	420.285.857,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
950210 COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL - ANTIOQUIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF							
					2023-01-26	607.801.191,00	-187.515.334,00				
					Total:	607.801.191,00	-187.515.334,00	420.285.857,00	420.285.857,00	0,00	
Objeto:	CONTRATAR LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES QUE REQUIERE EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL PARA LA VIGENCIA 2023.										

Juan Carlos Osorio G.
cc 98632043

Firma Responsable



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: “5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INGRESO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.”.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

Elkin Darío Tobón Tamayo

VoBo. Luis Fernando Vallejo

Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Firmado digitalmente
por Fernando Vallejo
Fecha: 2023.01.24
13:58:01 -05'00'

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar – Secretaria G02

Revisó: Fernando Cano Gómez – Subdirector de Centro

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

Firmado digitalmente
por FERNANDO CANO
GÓMEZ
Fecha: 2023.01.23
19:02:12 -05'00'



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial - Regional Antioquia
Descripción breve de la solicitud:	5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ARCHIVO DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
Tipo de formación o programa:	Apoyo Administrativo
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO m/cte. (\$18937458)
CDP:	623 Del 2023. POA: 100023
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FERNANDO CANO GOMEZ

SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02. 
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. 
cc. 98632043



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL**

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios (tecnológico) de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo.

Que de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	<i>5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ARCHIVO DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.</i>
Cantidad de contratos:	<i>Uno (1)</i>
Valor total de la contratación:	<i>DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Pesos m/cte. (\$ 18937458).</i>
CDP:	<i>623 Del 2023.</i>
Rubro:	<i>C-3603-1300-14 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del SENA Nacional.</i>
Radicado - NIS	

**ELKIN DARÍO TOBON TAMAYO
DIRECTOR REGIONAL (E)**

VoBo: Luis Carlos Munive Díaz – Abogado.

Proyectó: Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02 

Revisó: Fernando Cano Gomez – subdirector de Centro.

	Versión: 01
	Código: GFPI-F-139
GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	
ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL	

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023														
TOPE GLOBAL PROGRAMADO			1											
									ELABORADO POR:					
SALDO			18.937.458						Nombre:	Carol Estefani Tibanta Escobar				
% UTILIZADO:									Teléfono:	8332862 IP 43778				
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
													LECTIVA	
					MESES	DIAS	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)					PROFESIONALES	
PUERTO BERRIO	Tecnologo	5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ARCHIVO DEL COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	1	10	25	06/02/2023	30/12/2023			1.748.073	18.937.458		EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS
TOTALES										-		18.937.458		

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ARCHIVO DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>titulo tecnólogo.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>sin experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.(\$ 18.937.458). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.456.728) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$1.748.073) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Puerto Berrio</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador administrativo del centro. o quien designe el Subdirector de Centro.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>FERNANDO CANO GOMEZ</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y



técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional, los Servicios Tecnológicos, la Promoción y el Desarrollo del Empresarismo y la Normalización y Evaluación de Competencias Laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA a nivel nacional no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.



La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como , debido a que



el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial no cuenta con suficiente personal de planta para ejercer funciones y que en dicho caso la carga laboral de estos se elevaría considerablemente es necesario realizar la celebración de contratos de prestación de servicios para suplir las necesidades, cumplir la misionalidad de la institución y así brindar un servicio de calidad oportuno no solo a los clientes externos como aprendices, empresas, entidades, si no también a los internos como lo son los instructores, personal servicios generales y mantenimiento, áreas administrativas...

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo requerido para cubrir esta necesidad durante la vigencia 2023 es hasta por Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, para 5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ARCHIVO DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL., sin exceder del 30 de diciembre de 2023, cuyo plazo es el estrictamente indispensable.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para satisfacer en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las obligaciones, y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, establecidas en el presente estudio previo, al no contar con personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generara una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región del Magdalena Medio y el Nordeste Antioqueño.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.



Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

De acuerdo a la existencia de poco personal de planta para responder a comunicaciones, requerimientos, correos, solicitudes y demás actividades de las dependencias y en especial la que le compete al archivo del centro se hace indispensable tener un apoyo que pueda suplir cada una de las necesidades de esta dependencia.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, en los lugares que el SENA indique, con total seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia.
2. Apoyar el Proceso de Gestión Documental en el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, para lo cual deberá ejecutar los procedimientos y formatos establecidos en el aplicativo de sistema de gestión de la calidad.
3. Apoyar y aplicar los sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de documentos que se produzcan al interior del procedimiento de Gestión Documental, de acuerdo a las TRD y normatividad vigente.
4. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
5. Apoyar al Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial en la depuración y gestión del sistema de Gestión Documental del centro de formación.
6. Suministrar información pertinente y oportuna relacionada con el sistema de Gestión Documental del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.
7. Recibir las transferencias de los archivos de gestión de las series documentales que deben ser microfilmadas y/o digitalizadas.
8. Preparar, alistar, microfilmear y/o digitalizar la documentación que según la Tabla de Retención documental debe conservarse en este tipo de soportes.
9. Apoyar en la radicación de documentos:
 - ☐ Asignación de un número consecutivo a los documentos en los términos establecidos en el aplicativo ONBASE de la fecha y hora de recibo o de envío.
 - ☐ Impresión del rotulo de la radicación.
 - ☐ Responder por la digitalización e indexación en el aplicativo ONBASE; de los contratos de prestación de servicios personales que suscriba el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.
10. Apoyar a las demás dependencias cuando se requiera.
11. Realizar la revisión, clasificación y archivo de los documentos que se encuentran por transferir al archivo de las diferentes dependencias del centro.
12. Apoyar en la revisión del cumplimiento de las orientaciones dadas TRD en el aplicativo SECOP II.



13. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el del contratado.
14. Afiliarse y efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente; lo cual será un requisito previo para el pago periódico de sus honorarios.
15. Los demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.(\$ 18.937.458). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.456.728) b) Diez (10) pagos iguales por los



meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$1.748.073) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, se puede apreciar en la tabla siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	Específico	Interna	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	Rb	Entidad	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del Comité de Selección y Revisión de hojas de vida	1	1	2	Rb	SI	Lider del SIG	Etapas de selección del contratista	Etapas de selección del contratista	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	En cada periodo de contratación



3	2
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional
Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Que el contratista no firme el contrato
Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	Retraso en los procesos de ejecución de las actividades requeridas por la entidad
1	1
2	1
3	2
Rb	Rb
Contratista	Contratista
Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación
1	1
1	1
2	2
Rb	Rb
SI	SI
Supervisor del contrato	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo
Desde la celebración del contrato hasta la liquidación	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Seguimiento deberá ser permanente	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Verificando y evaluación la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación
En forma permanente	En el mismo momento en que se presente el evento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador administrativo del centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Fernando Cano Gomez subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	16/07/2020	30/09/2020	2	14		X
SENA	06/10/2020	30/12/2020	2	24		X
REALTIX	05/02/2019	31/12/2019	10	26	X	
GRUPO TX S.A.S	17/05/2018	30/12/2018	7	13	X	
IRON MOUNTAIN	10/07/2014	23/02/2016	19	13	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			40	90	x	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
414 del 2018	MARÍA PATRICIA VARGAS PÉREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DIGITACIÓN,	11 meses y 7 días	\$ 17.356.803	Contratación Directa



		ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE SE PRESENTAN EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL			
301 del 2019	MARÍA PATRICIA VARGAS PÉREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ACREDITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE SE PRESENTAN EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	11 meses	\$ 17.336.198	Contratación Directa
1432056 del 2020	JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA ATENDER LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADO, ORGANIZADO, CLASIFICADO Y	9 meses y 22 días	\$ 15.646.703 - Mensual	Contratación Directa



		PROTEGIDO EL ARCHIVO DEL CTMAE.			
CO1.PCCNTR.2208238 del 2021	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ SERNA	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA LLEVAR LOS PROCESOS ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVO DEL CTMAE.	10 meses y 28 días	\$18103020- Mensual	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Berrío.



 Firmado digitalmente por
 FERNANDO CANO GOMEZ
 Fecha: 2023.02.13 09:19:58 -05'00'

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector de Centro

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: Secretaria G02. 
 Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. 



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

**EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Puerto Berrio, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

Firmado digitalmente por
FERNANDO CANO GOMEZ
Fecha: 2023.02.13 09:19:30
-05'00'

FERNANDO CANO GÓMEZ

SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar, Contratación de Servicios Personales

Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez, Coordinador Administrativo



PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Formato PAA Vigencia 2023_COMPLETO_ (1)

Buscar (Alt+Q)

Mariana Parra Alzate

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

B50

5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ARCHIVO DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
4	Código UNSPSC (cada	Descripción	Fecha estim	Fecha estim	Duración del	ases. años)	Modalidad de	Fuente de	Valor total estimado	Valor la vigencia actual	Se requiere	
35	80111601	5_9502_31 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DES	1	1	345	0	CCE-05	1	56274112	56274112	0	
36	80111601	5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	
37	80111601	5_9502_33PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA I	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
38	80111601	5_9502_34 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PAI	1	2	314	0	CCE-05	1	36268466	36268466	0	
39	80111601	5_9502_35 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA I	1	2	318	0	CCE-05	1	35667453	35667453	0	
40	80111601	5_9502_36 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	313	0	CCE-05	1	20731033	20731033	0	
41	80111601	5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
42	80111601	5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	
43	80111601	5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TO	1	2	329	0	CCE-05	1	21790767	21790767	0	
44	80111601	5_9502_40 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA RE/	1	1	345	0	CCE-05	1	48296021	48296021	0	
45	80111601	5_9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	314	0	CCE-05	1	20797267	20797268	0	
46	80111601	5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
47	80111601	5_9502_43 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	17101515	17101515	0	
48	80111601	5_9502_44 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HO	1	1	345	0	CCE-05	1	44177561	44177561	0	
49	80111601	5_9502_45PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA I	1	2	313	0	CCE-05	1	19343400	19343400	0	
50	80111601	5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL	1	2	328	0	CCE-05	1	19112265	19112265	0	
51	80111601	5_9502_47 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APT	1	1	345	0	CCE-05	1	38851600	38851600	0	
52	80111601	5_9502_48 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
53	80111601	5_9502_49 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	
54	80111601	5_9502_50 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	

PAA Archivo de Datos Hoja1

100%

6:14 p. m. 26/01/2023



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950210 COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	607.801.191,00	Valor Total Operaciones:			-187.515.334,00	Valor Actual.:	420.285.857,00	Saldo x Comprometer:	420.285.857,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
950210 COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL - ANTIOQUIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF							
					2023-01-26	607.801.191,00	-187.515.334,00				
					Total:	607.801.191,00	-187.515.334,00	420.285.857,00	420.285.857,00	0,00	
Objeto:	CONTRATAR LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES QUE REQUIERE EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL PARA LA VIGENCIA 2023.										

Juan Carlos Osorio G.
cc 98632073

Firma Responsable



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: "5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ARCHIVO DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL."

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

Elkin Darío Tobón Tamayo

VoBo. Luis Fernando Vallejo

Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Firmado digitalmente
por Fernando Vallejo
Fecha: 2023.01.24
13:56:16 -0500

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar – Secretaria G02

Revisó: Fernando Cano Gómez – Subdirector de Centro

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

Firmado digitalmente
por FERNANDO CANO
GOMEZ
Fecha: 2023.01.23
19:27:23 -0500



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial - Regional Antioquia
Descripción breve de la solicitud:	5_9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
Tipo de formación o programa:	Apoyo Administrativo
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$ 20.797.267)
CDP:	623 Del 2023. POA: 100035
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

Firmado digitalmente por
FERNANDO CANO GOMEZ
Fecha: 2023.02.13 09:18:58
-05'00'

FERNANDO CANO GOMEZ

SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02.

Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo.



AUTORIZACION DE CONTRATACION DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios (tecnólogo) de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo.

Que de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	5_9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$ 20.797.267)
CDP:	623 Del 2023.
Rubro:	C-3603-1300-14 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del SENA Nacional.
Radicado - NIS	

ELKIN DARÍO TOBON TAMAYO
DIRECTOR REGIONAL (E)

VoBo: Luis Carlos Munive Díaz – Abogado.

Proyectó: Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02

Revisó: Fernando Cano Gomez – subdirector de Centro.

Firmado digitalmente por
FERNANDO CANO GÓMEZ
Fecha: 2023.02.13 09:16:19
-0500

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023														
TOPE GLOBAL PROGRAMADO			1											
SALDO			20.797.267						ELABORADO POR:					
% UTILIZADO:									Nombre:	Carol Estefani Tibanta Escobar				
									Teléfono:	8332862 IP 43778				
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)					LECTIVA	
					MESES	DÍAS	PROFESIONALES						TECNICOS Y/O TECNOLOGOS	
PUERTO BERRIO	Tecnologo	5.9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	1	10	14	14/02/2023	30/12/2023			1.987.000	20.797.267		EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS
TOTALES										-		20.797.267		



Firmado digitalmente por
FERNANDO CANO GOMEZ
Fecha: 2023.02.13 09:16:56 -05'00'

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>5_9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de tecnólogo.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>sin experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$ 20.797.267). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$927.267) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno..</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y catorce (14) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Puerto Berrio</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador administrativo del centro. o quien designe el Subdirector de Centro.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>FERNANDO CANO GOMEZ</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional, los Servicios Tecnológicos, la Promoción y el Desarrollo del Empresarismo y la Normalización y Evaluación de Competencias Laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA a nivel nacional no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se



provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número



de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como, debido a que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial no cuenta con suficiente personal de planta para ejercer funciones y que en dicho caso la carga laboral de estos se elevaría considerablemente es necesario realizar la celebración de contratos de prestación de servicios para suplir las necesidades, cumplir la misionalidad de la institución y así brindar un servicio de calidad oportuno no solo a los clientes externos como aprendices, empresas, entidades, si no también a los internos como lo son los instructores, personal servicios generales y mantenimiento, áreas administrativas...

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo requerido para cubrir esta necesidad durante la vigencia 2023 es hasta por Diez (10) meses y catorce (14) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, para 5_9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, cuyo plazo es el estrictamente indispensable.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para satisfacer en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las obligaciones, y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, establecidas en el presente estudio previo, al no contar con personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generara una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región del Magdalena Medio y el Nordeste Antioqueño.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración*”



o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Para responder a comunicaciones, requerimientos, correos, solicitudes y demás actividades de las dependencias y en especial la que le compete a la subdirección del centro se hace indispensable tener un apoyo que pueda suplir cada una de las necesidades de esta dependencia.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, en los lugares que el SENA indique, con total seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia.
2. Organizar y gestionar agendas y comunicaciones de la subdirección, coordinando las diferentes actividades programadas.
3. Proyectar oportunamente las respuestas a las comunicaciones, peticiones e informes relacionados con el proceso a cargo.
4. Gestionar y organizar eventos y reuniones relacionados con el proceso a cargo, así como realizar las actas pertinentes.
5. Organizar juntas y videoconferencias con las áreas y/o personal involucrados, teniendo la responsabilidad de elaborar la agenda, invitaciones, y asegurar de la exitosa conexión.
6. Guardar la confidencialidad de los hechos, datos o informes que por cualquier causa llegaran a su conocimiento y que puedan causar daño, lesión o perjuicios a la misma entidad o los funcionarios.
7. Realizar, actualizar y controlar las bases de datos de todo el personal ascrito al complejo y sus grupos de interés.
8. Clasificar, registrar y archivar las comunicaciones y documentos.
9. Apoyar el proceso de gestión documental mediante la organización, distribución y seguimiento de documentos del área que corresponda.
10. Apoyar a la Subdirección con el manejo del correo electrónico.
11. Apoyar en el manejo del aplicativo ONBASE, cuando se requiera.
12. Presentar mensualmente los informes de actividades inherentes al objeto contractual.
13. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
14. Afiliarse y efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente; lo cual será un requisito previo para el pago periódico de sus honorarios.



15. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato
16. Apoyar a las demás dependencias cuando se requiera.
17. Los demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$ 20.797.267). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$927.267) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de



2023, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, se puede apreciar en la tabla siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	Específico	Interna	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	Rb	Entidad	1	1	2	Rb	SI	Lider del SIG	Etapas de selección del contratista	Etapas de selección del contratista	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	En cada periodo de contratación



3	2
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional
Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Que el contratista no firme el contrato
Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	Retraso en los procesos de ejecución de las actividades requeridas por la entidad
1	1
2	1
3	2
Rb	Rb
Contratista	Contratista
Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación
1	1
1	1
2	2
Rb	Rb
SI	SI
Supervisor del contrato	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo
Desde la celebración del contrato hasta la liquidación	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Seguimiento deberá ser permanente	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Verificando y evaluación la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación
En forma permanente	En el mismo momento en que se presente el evento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador administrativo del centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Fernando Cano Gomez subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor JHINA MARIA BARRERA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA – CTMAE	27/01/2020	30/12/2020	11	4	x	
SENA – CTMAE	22/01/2019	30/12/2019	11	9	x	
SENA – CTMAE	29/01/2018	30/12/2018	9	17	x	
SENA – CTMAE	24/01/2017	25/01/2018	12	2	x	
SENA – CTMAE	02/02/2016	30/12/2016	10	29	x	
EXPECIAL MOTOS	15/09/2015	19/01/2016	4	5	x	
TODOMOTOS S.A.S	21/02/2014	25/02/2015	12	5	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			69	71	x	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
3249 del 2018	MARTHA MARÍA GONZÁLEZ CAMPIS	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO	11 meses y 6 días	\$ 19475814 - Mensual	Contratación Directa



		COMO ASISTENTE DE LA SUBDIRECCION DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL			
65 del 2019	JHINA MARIA BARRERA PALACIO	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	11 meses y 9 días	\$ 20042697 - Mensual	Contratación Directa
1311219 del 2020	JHINA MARIA BARRERA PALACIO	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL SUBDIRECTOR DEL CTMAE.	11 meses y 4 días	\$ 20343450 - Mensual	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2168590 del 2021	JHINA MARIA BARRERA PALACIO	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO ASISTENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.	11 meses y 5 días	\$21016493 - Mensual	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación



al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Berrío.

Firmado digitalmente por FERNANDO
CANO GOMEZ
Fecha: 2023.02.13 09:16:06 -05'00'

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector de Centro

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: Secretaria G02.

Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo.

Juan Carlos Osorio G.
cc 986300743



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

**EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Puerto Berrio, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

Firmado digitalmente por
FERNANDO CANO GOMEZ
Fecha: 2023.02.13 09:15:13
-05'00'

FERNANDO CANO GÓMEZ

SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar, Contratación de Servicios Personales

Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez, Coordinador Administrativo
cc. 98632073



PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Autoguardado Formato PAA Vigencia 2023_COMPLETO_1) Buscar (Alt+Q) Mariana Parra Alzate

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Análisis

B45 5.9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
4	Código UNSPSC (cada	Descripción	Fecha estim	Fecha estim	Duración del	ses. años)	Modalidad de	Fuente de	lor total estimado	la vigencia actual	Se requie
35	80111601	5.9502_31 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DES	1	1	345	0	CCE-05	1	56274112	56274112	0
36	80111601	5.9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0
37	80111601	5.9502_33PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA E	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0
38	80111601	5.9502_34 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PAE	1	2	314	0	CCE-05	1	36268466	36268466	0
39	80111601	5.9502_35 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	1	2	318	0	CCE-05	1	35667453	35667453	0
40	80111601	5.9502_36 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	313	0	CCE-05	1	20731033	20731034	0
41	80111601	5.9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0
42	80111601	5.9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0
43	80111601	5.9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TO	1	2	329	0	CCE-05	1	21790767	21790767	0
44	80111601	5.9502_40 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REA	1	1	345	0	CCE-05	1	48296021	48296021	0
45	80111601	5.9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	314	0	CCE-05	1	20797267	20797268	0
46	80111601	5.9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0
47	80111601	5.9502_43 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	17101515	17101515	0
48	80111601	5.9502_44 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HO	1	1	345	0	CCE-05	1	44177561	44177561	0
49	80111601	5.9502_45PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA E	1	2	313	0	CCE-05	1	19343400	19343400	0
50	80111601	5.9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL	1	2	328	0	CCE-05	1	19112265	19112265	0
51	80111601	5.9502_47 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APO	1	1	345	0	CCE-05	1	38851600	38851600	0
52	80111601	5.9502_48 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0
53	80111601	5.9502_49 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0

PAA Archivo de Datos Hoja1

Listo

ESP LAA 6:03 p. m. 26/01/2023



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950210 COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	607.801.191,00	Valor Total Operaciones:			-187.515.334,00	Valor Actual.:	420.285.857,00	Saldo x Comprometer:	420.285.857,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
950210 COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL - ANTIOQUIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF							
					2023-01-26	607.801.191,00	-187.515.334,00				
					Total:	607.801.191,00	-187.515.334,00	420.285.857,00	420.285.857,00	0,00	
Objeto:	CONTRATAR LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES QUE REQUIERE EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL PARA LA VIGENCIA 2023.										

Juan Carlos Osorio G.
cc 98632043

Firma Responsable



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: “5_9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL”.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

Elkin Darío Tobón Tamayo

VoBo. Luis Fernando Vallejo

Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Firmado digitalmente
por Fernando Vallejo
Fecha: 2023.01.24
13:53:43 -0500

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar – Secretaria G02

Revisó: Fernando Cano Gómez – Subdirector de Centro

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

Firmado digitalmente
por FERNANDO CANO
GOMEZ
Fecha: 2023.01.23
19:02:48 -0500



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial - Regional Antioquia
Descripción breve de la solicitud:	5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
Tipo de formación o programa:	Apoyo Administrativo
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. m/cte. (\$21525833)
CDP:	623 Del 2023. POA: 100039
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

Firmado digitalmente por
FERNANDO CANO GOMEZ
Fecha: 2023.02.13 09:14:46 -05'00'

FERNANDO CANO GOMEZ

SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02.
Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo.
cc. 98632043



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL**

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios (tecnico) de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo.

Que de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.pesos m/cte. (\$ 21525833).
CDP:	623 Del 2023.
Rubro:	C-3603-1300-14 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del SENA Nacional.
Radicado - NIS	

**ELKIN DARÍO TOBON TAMAYO
DIRECTOR REGIONAL (E)**

VoBo: Luis Carlos Munive Díaz – Abogado

Proyectó: Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: secretaria G02

Revisó: Fernando Cano Gomez – subdirector de Centro.



Firmado digitalmente por
FERNANDO CANO GOMEZ
Fecha: 2023.02.13 09:14:23
+0500

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023														
TOPE GLOBAL PROGRAMADO			1											
								ELABORADO POR:						
SALDO			21.525.833					Nombre:		Carol Estefani Tibanta Escobar				
% UTILIZADO:								Teléfono:		8332862 IP 43778				
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)					LECTIVA	
					MESES	DIAS	PROFESIONALES						TECNICOS Y/O TECNOLOGOS	
PUERTO BERRIO	Tecnico	5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	1	10	25	06/02/2023	30/12/2023			1.987.000	21.525.833		EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS
TOTALES										-		21.525.833		



Firmado digitalmente por
FERNANDO CANO GOMEZ
Fecha: 2023.02.13 09:14:02 -05'00'
FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>titulo de técnico profesional o técnico laboral.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>sin experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 21.525.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.655.833) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Puerto Berrio</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador administrativo del centro. o quien designe el Subdirector de Centro.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>FERNANDO CANO GOMEZ</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional, los Servicios Tecnológicos, la Promoción y el Desarrollo del Empresarismo y la Normalización y Evaluación de Competencias Laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA a nivel nacional no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se



provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número



de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como , debido a que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial no cuenta con suficiente personal de planta para ejercer funciones y que en dicho caso la carga laboral de estos se elevaría considerablemente es necesario realizar la celebración de contratos de prestación de servicios para suplir las necesidades, cumplir la misionalidad de la institución y así brindar un servicio de calidad oportuno no solo a los clientes externos como aprendices, empresas, entidades, si no también a los internos como lo son los instructores, personal servicios generales y mantenimiento, áreas administrativas...

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo requerido para cubrir esta necesidad durante la vigencia 2023 es hasta por Diez (10) meses y veinticinco (25) días; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, para 5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL., sin exceder del 30 de diciembre de 2023, cuyo plazo es el estrictamente indispensable.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para satisfacer en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las obligaciones, y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, establecidas en el presente estudio previo, al no contar con personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generara una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región del Magdalena Medio y el Nordeste Antioqueño.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales*



cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Para la administración del edificio y su infraestructura, así como la revisión de las condiciones del inmueble, gestionar con el personal de mantenimiento y aseo la manera de mantener los espacios óptimos y limpios para su uso, es necesario contar con una persona que apoye estas y otras actividades encaminadas a la revisión y resguardo de las instalaciones del centro.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, en los lugares que el SENA indique, con total seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia.
2. Apoyar en la administración de los edificios, maquinaria y equipos, los servicios de aseo, vigilancia, cafetería, jardinería, servicios públicos y demás servicios generales del Centro
3. Apoyar en la programación, ejecución y administración del mantenimiento de las edificaciones, maquinaria y equipos, parque automotor y demás bienes muebles devolutivos del Centro.
4. Apoyar en la actualización de la información en el aplicativo CRM.
5. Apoyar en la creación y actualización de fichas técnicas de los elementos y bienes del Centro.
6. Apoyar la logística de alistamiento de los ambientes de aprendizaje.
7. Apoyar la logística en la entrega de materiales y elementos que se requieran en los diferentes municipios de cobertura del Complejo.
8. Coordinar actividades relacionadas con mantenimiento de edificios.
9. Apoyar en la Coordinación y supervisión de trabajos de reparación, mantenimiento y remodelación que se lleven a cabo en la sede principal y subsedes.
10. Apoyar en la organización de la programación de actividades de los operarios de aseo y mantenimiento.
11. Presentar mensualmente los informes de actividades inherentes al objeto contractual.
12. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
13. Afiliarse y efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente; lo cual será un requisito previo para el pago periódico de sus honorarios.
14. Apoyar las demás dependencias cuando se requiera.
15. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato



16. Los demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 21.525.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.655.833) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, se puede apreciar en la tabla siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	Específico	Interna	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	Rb	Entidad	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del Comité de Selección y Revisión de hojas de vida	1	1	2	Rb	SI	Líder del SIG	Etapas de selección del contratista	Etapas de selección del contratista	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	En cada periodo de contratación



3	2
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional
Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Que el contratista no firme el contrato
Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	Retraso en los procesos de ejecución de las actividades requeridas por la entidad
1	1
2	1
3	2
Rb	Rb
Contratista	Contratista
Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación
1	1
1	1
2	2
Rb	Rb
SI	SI
Supervisor del contrato	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo
Desde la celebración del contrato hasta la liquidación	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Seguimiento deberá ser permanente	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Verificando y evaluación la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación
En forma permanente	En el mismo momento en que se presente el evento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador administrativo del centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Fernando Cano Gomez subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor JOSE LIBARDO GARCIA SERNA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA – CTMAE	27/01/2020	30/12/2020	10	25	X	
SENA – CTMAE	23/01/2019	30/12/2019	11	8	X	
SENA – CTMAE	18/01/2018	30/12/2018	18	13	X	
SENA – CTMAE	24/01/2017	30/12/2017	11	7	X	
SENA – CTMAE	21/01/2016	30/12/2016	11	10	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			61	63	x	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
530 del 2018	JOSÉ LIBARDO GARCÍA SERNA	PRESTAR LOS SERVICIO PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO DE SERVICIOS GENERALES Y LOGISTICA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	11 meses y 13 días	\$ 20080375 - Mensual	Contratación Directa



112 del 2019	JOSÉ LIBARDO GARCÍA SERNA	PRESTAR LOS SERVICIO PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO DE SERVICIOS GENERALES Y LOGISTICA DEL COMPLEJO DEL TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	11 meses y 8 días	\$ 20183411 - Mensual	Contratación Directa
1313148 Del 2020	JOSÉ LIBARDO GARCÍA SERNA	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO ADMINISTRADOR DE EDIFICIO, SERVICIOS GENERALES Y LOGÍSTICA DEL CTMAE.	10 meses y 25 días	\$ 19795273 - Mensual	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 2168554 del 2021	JOSÉ LIBARDO GARCÍA SERNA	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO ADMINISTRADOR DE EDIFICIO DEL CTMAE.	11 meses y 5 días	\$ 21016493 - Mensual	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Berrío.


 Firmado digitalmente por
 FERNANDO CANO GOMEZ
 Fecha: 2023.02.13 09:13:25 -0500
FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector de Centro

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar Cargo: Secretaria G02. 
 Revisó: Juan Carlos Osorio Gomez Cargo: Coordinador Administrativo. 
 cc 48638073



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

**EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Puerto Berrio, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

Firmado digitalmente por
FERNANDO CANO GÓMEZ
Fecha: 2023.02.13 09:12:59 -05'00'

FERNANDO CANO GÓMEZ

SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar, Contratación de Servicios Personales 

Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez, Coordinador Administrativo 
cc 98632043



PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Formato PAA Vigencia 2023_COMPLETO_ (1)

Buscar (Alt+Q)

Mariana Parra Alzate

Comentarios Compartir

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Análisis

B46

5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
	Código UNSPSC (cada	Descripción	Fecha estim	Fecha estim	Duración del	ases. años)	Modalidad de	Fuente de	Valor total estimado	la vigencia actual	Se requiere	
35	80111601	5_9502_31 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DES	1	1	345	0	CCE-05	1	56274112	56274112	0	
36	80111601	5_9502_32 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	
37	80111601	5_9502_33PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA I	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
38	80111601	5_9502_34 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PAI	1	2	314	0	CCE-05	1	36269466	36269466	0	
39	80111601	5_9502_35 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA I	1	2	318	0	CCE-05	1	35667453	35667453	0	
40	80111601	5_9502_36 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	313	0	CCE-05	1	20731033	20731033	0	
41	80111601	5_9502_37 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
42	80111601	5_9502_38 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	
43	80111601	5_9502_39 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TO	1	2	329	0	CCE-05	1	21790767	21790767	0	
44	80111601	5_9502_40 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA RE/	1	1	345	0	CCE-05	1	48296021	48296021	0	
45	80111601	5_9502_41 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	314	0	CCE-05	1	20797267	20797268	0	
46	80111601	5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
47	80111601	5_9502_43 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	17101515	17101515	0	
48	80111601	5_9502_44 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HO	1	1	345	0	CCE-05	1	44177561	44177561	0	
49	80111601	5_9502_45PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA I	1	2	313	0	CCE-05	1	19343400	19343400	0	
50	80111601	5_9502_46 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL	1	2	328	0	CCE-05	1	19112265	19112265	0	
51	80111601	5_9502_47 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APC	1	1	345	0	CCE-05	1	38851600	38851600	0	
52	80111601	5_9502_48 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	1	345	0	CCE-05	1	22850500	22850500	0	
53	80111601	5_9502_49 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	
54	80111601	5_9502_50 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	1	2	328	0	CCE-05	1	21724533	21724533	0	

PAA Archivo de Datos Hoja1

100%

6:07 p. m. 26/01/2023



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950210 COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	607.801.191,00	Valor Total Operaciones:			-187.515.334,00	Valor Actual.:	420.285.857,00	Saldo x Comprometer:	420.285.857,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
950210 COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL - ANTIOQUIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF	2023-01-26	607.801.191,00	-187.515.334,00				
					Total:	607.801.191,00	-187.515.334,00	420.285.857,00	420.285.857,00	0,00	
Objeto:	CONTRATAR LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES QUE REQUIERE EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL PARA LA VIGENCIA 2023.										

Juan Carlos Osorio G.
cc 98632043

Firma Responsable



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: “5_9502_42 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.”.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

Elkin Darío Tobón Tamayo

VoBo. Luis Fernando Vallejo

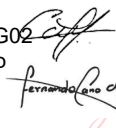
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano


Firmado digitalmente
por Fernando Vallejo
Fecha: 2023.01.24
13:59:39 -0500

Proyectó: Carol Estefany Tibanta Escobar – Secretaria G02

Revisó: Fernando Cano Gómez – Subdirector de Centro

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector


Firmado digitalmente
por FERNANDO CANO
GOMEZ
Fecha: 2023.01.23
19:25:21 -0500